



Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2018/MDA

Acoria, 22 de agosto de 2018.

VISTO:

El Informe N° 605-2018-MDA/GDS/SRM, de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 100-2018-GDS-S.G.E.J.CyD/MDA/LAAH, de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Juventud, Cultura y Deporte; Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2018/MDA de la fecha 21 de agosto del 2018 y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como gobierno local en acción comunal, la competencia y funciones de preservar, impulsar y promover las tradiciones comunales, razón por la cual implica el fomento del desarrollo turístico y sostenible;

Que, de acuerdo con lo dispuesto el Artículo 82° numeral 19 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica el promover actividades culturales diversas;

Que, mediante lo dispuesto en el literal 20 del Artículo 82° de la norma citada en líneas anteriores, en la que se señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, el Artículo 01° de la Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas, se dispone que se declare de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, el Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente Ley y disposiciones conexas;

Que de acuerdo al literal d) del Artículo 01° de la norma mencionada en líneas anteriores, se menciona que el estado respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad, asimismo propicia el desarrollo de su identidad cultural;

Que, el Plan de Trabajo denominado "MACHO ORCCO AYANQUI-2018" que se realizara el sábado 15 de setiembre del 2018, que permitirá la participación integral de la ciudadanía en general con la finalidad de rescatar las manifestaciones culturales desarrollando actividades turísticas costumbristas en las diferentes comunidades así como: canto y música, platos típicos con productos de la zona, kuchuscha, rumi qipiy y viga wantuy;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social conjuntamente con la Sub Gerencia de educación, Juventud, Cultura y Deporte es un órgano de línea de la Municipalidad Distrital Acoria, que planifica y dirige actos educativos, culturales, folklóricas ancestrales, deportivos y otros ejecutando las actividades en diferentes lugares del ámbito del distrito, en beneficio de la población, priorizando las necesidades primordiales de las familias;

Que, según el Informe N° 100-2018-GDS-S.G.E.J.CyD/MDA/LAAH, de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, quien solicita la aprobación de Plan de Trabajo "MACHO ORCCO AYANQUI-2018", por el monto de S/. 16,370.00 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta con 00/100



Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2018/MDA

soles) que se realizará el sábado 15 de setiembre del 2018 con el objetivo preservar, revalorar, rescatar y promover el desarrollo de las manifestaciones culturales artísticas de las comunidades y Centros Poblados del Distrito de Acoria;

Que, según el Informe N° 605-2018-MDA/GDS/SRM, de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación de Plan de Trabajo "MACHO ORCCO AYANQUI-2018", por el monto de S/. 16,370.00 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles), con la finalidad de preservar, revalorar, rescatar y promover el desarrollo de las manifestaciones culturales artísticas de las comunidades y centros poblados del Distrito de Acoria;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 011-2018 de fecha 21 de agosto, los Miembros del Concejo Municipal Aprobaron por UNANIMIDAD el Plan de Trabajo denominado "MACHO ORCCO AYANQUI-2018", donde se le asigna el presupuesto de S/. 16,370.00 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles), la misma que se llevara acabo el sábado 15 de setiembre del 2018 con la finalidad de difundir, fomentar y fortalecer las costumbres folklóricas a nivel local, regional y nacional, así como en las actividades programadas así como en canto y música, platos típicos con productos de la zona, kuchuscha, rumi qipiy, viga wantuy, haciendo fortalecer la identidad cultural de los pueblos y raíces andinas;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y **con el voto unánime** de los señores regidores presentes Miguel, ASPARRIN ROJAS; Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURRI y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "MACHO ORCCO AYANQUI-2018", el presupuesto de S/. 16,370.00 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles), que se llevara a cabo el día sábado 15 de setiembre del 2018, con la finalidad de rescatar las manifestaciones culturales desarrollando actividades turísticas costumbristas en las diferentes comunidades así como: canto y música, platos típicos con productos de la zona, kuchuscha, rumi qipiy y viga wantuy.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Acoria realizar las acciones administrativas correspondientes, ante las instancias pertinentes, a fin de hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
OC1
Arc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar
ALCALDE